



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	20 de mayo de 2022	Hora	10:45 pm
--------------	--------------------	-------------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2022 00054 00	
DEMANDANTE:	CONCEJO DE MEDELLÍN
DEMANDADOS:	ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL CONCEJO DE MEDELLÍN ASECONCEDMED

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen:
Demandante: CONCEJO DE MEDELLÍN Representante legal: el Secretario General del Concejo de Medellín, JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ C.C. 1.128.448.879 Apoderada: KAREN ARMENTA MAESTRE C.C. 1.065.578.784 y T.P. 172.182
Demandada: ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL CONCEJO DE MEDELLÍN ASECONCEDMED Representante legal: YADY URIBE MONTOYA C.C. 98.551.185 Apoderado: EDWIN OSORIO RODRÍGUEZ C.C. 98.563.822 y T.P. 97.472

Se continua con las diligencias.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
Parte demandante	Si X	No
Parte demandada	Si X	No

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia Nro. 76 de 2022

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: DENIÉGUESE la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical correspondiente a la ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL CONCEJO DE MEDELLIN - ASECONCEDMED-, con número de registro 2018090100013790 del 28 de septiembre de 2018, solicitada por el CONCEJO DE MEDELLÍN, representado legalmente por el Secretario General, el señor JORGE LUIS RESTREPO GOMEZ, o por quien haga sus veces, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte demandante, en cuya liquidación se incluirá como agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: CONSÚLTESE con el inmediato superior.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada judicial de la parte demandante. Se conceden el mismo ante el Tribunal Superior de Medellín sala laboral en efecto suspensivo, igualmente para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA



INGRID RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA

IRI